

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nº 15.206

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 192 de 11 de agosto de 1964, por el cual se modifica el párrafo del Decreto Nº 184 de 6 de agosto de 1964.
Decreto Nº 193 de 11 de agosto de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 120 de 8 de julio de 1964, por el cual se modifica el Artículo 2º del Decreto Nº 99 de 17 de abril de 1963.
Contrato Nº 16 de 6 de agosto de 1964, celebrado entre Temistocles Díaz Q., en representación del Hipódromo y Alfredo Alimán, en representación de Empresa Distribuidora Comercial, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 379 y 380 de 14 de agosto de 1964, por los cuales se autorizan unas cuotas de importación.
Contrato Nº 80 de 23 de agosto de 1964, celebrado entre el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, señor Azael Vargas y el profesor Manuel F. Zárate.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

MODIFICASE PARAGRAFO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 192
(DE 11 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se modifica el párrafo del Decreto número 184 de 6 de agosto de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el párrafo del Decreto número 184 de 6 de agosto de 1964, haciendo constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada al Ingeniero David Samudio A., y Jorge R. Riba, serán por cuenta del Ministerio de la Presidencia y los gastos que ocasione la designación del Doctor Rodrigo Núñez A., serán por cuenta del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 193
(DE 11 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se nombra al Gobernador Alumno de Panamá ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al Licenciado Carlos A. Velarde, Gobernador Alumno de la

República de Panamá ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en reemplazo del señor Julio Ernesto Heurtematte.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 120
(DE 8 DE JULIO DE 1964)

por el cual se modifica el artículo 2º del Decreto Nº 99 de 17 de abril de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto Nº 99 de 17 de abril de 1963 dispone que el Inspector de Migración que esté de turno en el Aeropuerto Internacional de Tocumen al momento de la salida del pasajero, verificará si el impuesto ha sido pagado y procederá a anular la estampilla-timbre correspondiente.

Que el artículo 2º de la Ley Nº 8 de 17 de enero de 1963 dispone que el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, reglamente el cobro del referido impuesto.

DECRETA:

Artículo 1º—El artículo 2º del Decreto Nº 99 de 17 de abril de 1963, quedará así:

“Artículo 2º—La vigilancia del Impuesto sobre uso de Tocumen, a que se refiere la Ley Nº 8 de 7 de enero de 1963, estará a cargo del Inspector de Vigilancia, Fiscal de la Dirección de Tributos Varios de la Administración General de Rentas Internas, que esté de turno, quien verificará si el impuesto ha sido pagado y anulará la estampilla-timbre correspondiente”.

Artículo 2º—Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 8a Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barraza)
Apartado Nº3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 16**

Entre los suscritos, señor Temístocles Díaz Q. en su calidad de Gerente General del Hipódromo "Presidente José A. Remón C.", debidamente autorizado por la Junta de Control de Juegos que en adelante se denominará El Hipódromo y la Empresa Distribuidora Comercial S. A., representada en este acto por el señor Gerente Alfredo Alemán, que en adelante se denominará "El Arrendatario", han convenido en la celebración del presente Contrato ganado por medio de licitación pública, celebrada el 24 de febrero de 1964, según Resuelto Nº 136 del 13 de marzo de 1964.

Ambas partes han convenido las siguientes cláusulas:

Primero: El Hipódromo autoriza al Arrendatario para operar el servicio de cantina en las 2 cantinas establecidas dentro del Hipódromo exclusivamente durante los días de carreras.

Segundo: El Arrendatario se compromete a pagar al Hipódromo la suma de B/. 1,501.50 mensualmente por adelantado, los primeros 5 días de cada mes.

Tercero: El Arrendatario se compromete a pagar todos los gastos de limpieza, toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios que ocasionen los servicios de los empleados que tenga.

Cuarto: El Arrendatario se obliga a mantener el equipo existente en el Hipódromo en ambas cantinas en buenas condiciones, corriendo con los gastos que ocasione su mantenimiento.

Quinto: El arrendatario se obliga a comprar el inventario de los licores en existencia al precio de costo de los mismos y a vender al Hipódromo a precio de costo el licor que se consuma para agasajos oficiales, quedando entendido que el Hipódromo reconocerá al Contratista un 10% adicional sobre el gasto total del consumo por concepto de servicios.

Sexto: El Arrendatario se compromete a prestar fianza al equivalente a dos (2) meses de arrendamiento con bonos del estado o cheques certificados por bancos locales.

Séptimo: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado, correrá por cuenta del Arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Gerente del Hipódromo, y quedará

rá a favor del Hipódromo a la expiración del Contrato.

Octavo: Este Contrato no podrá ser traspasado en total ni en parte sin autorización de la Junta de Control de Juegos y la aprobación del Organo Ejecutivo.

Noveno: El término de duración de este Contrato será de 3 (tres) meses prorrogables automáticamente por igual término si no se produjera con anticipación de no menos de un (1) mes antes del término de expiración de este Contrato, un aviso de cualquiera de las partes contratantes para no prorrogarlas.

Décimo: Este Contrato será resuelto administrativamente por el Organo Ejecutivo por falta de pago de un (1) mes de alquiler o por incumplimiento de cualquiera obligación del arrendatario. En este caso la fianza constituida por el arrendatario engrosará, sin más trámite los fondos comunes del Hipódromo Presidente José A. Remón C.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por el Hipódromo,

Temístocles Díaz Q.

El Arrendatario,

Alfredo Alemán.

Refrendado:

Alejandro Remón C.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia. — Panamá, 6 de agosto de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZANSE UNAS IMPORTACIONES**RESUELTO NUMERO 379**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 379.—Panamá, 14 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 7 de agosto de 1964, el señor Ricardo Marshall H., Gerente de Oficina de la sociedad Hacienda Fidanque, S. A., solicita autorización para importar doscientos (200) quintales de Levadura de Cerveza de

acuerdo con el arancel Nº 081-09-09 para preparar alimentos para aves de corral;

Que la solicitud del señor Ricardo Marshall H., tiene como fundamento el contrato Nº 38 de 26 de abril de 1956, que ha celebrado con la Nación de acuerdo con la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción.

RESUELVE:

Autorizar al señor Ricardo Marshall H., para que en representación de Hacienda Fidanque, S. A., importe doscientos (200) quintales de Levadura de Cerveza para la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo De la Espriella.

RESUELTO NUMERO 380

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Dirección General de Industrias. — Resuelto número 380. — Panamá, 14 de agosto de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 1º de agosto de 1964, el señor Rafael Endara P., en representación de Endara Hermanos, S. A., solicita autorización para importar veinticinco (25) toneladas de Alfalfa Meal (Harina de Alfalfa de 17% de Proteína) y quinientos (500) paquetes de 2 kilos cada uno de Suplemento Vitamínico Especial para la fabricación de alimentos para aves.

Que la solicitud del señor Rafael Endara P., tiene como fundamento el contrato Nº 355 de 21 de junio de 1952 que Endara Hermanos, S. A., ha celebrado con la Nación, sobre fomento de la producción;

RESUELVE:

Autorizar al señor Rafael Endara P., en representación de Endara Hermanos, S. A., para que importe veinticinco (25) toneladas de Alfalfa Meal (Harina de Alfalfa de 17% de Proteína) y quinientos paquetes de 2 kilos cada uno de Suplemento Vitamínico Especial para la fabricación de alimentos para aves.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo De la Espriella.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 80

Entre los suscritos a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte y por la otra, el profesor Manuel F. Zárate, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-AV-5-220, en nombre y representación del Club de Leones del Distrito de Guararé, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1º—El profesor Manuel F. Zárate, se compromete a realizar una exposición de industria y artesanía típicas, en el pueblo de Guararé, entre los días 23 y 27 de septiembre próximo, dentro del llamado Festival de la Mejorana. La exposición consistirá en artículos de fabricación casera que incluyen: costuras, conchas, palma (toquilla) paja, fibras, etc. Los artículos serán de uso diario, así como los de fantasía propios para el turismo, siendo el objetivo principal de la exposición, el de estimular la producción de los artículos y de ofrecer al Departamento de Industrias la posibilidad de conocer la calidad y la capacidad de esa producción.

El profesor Manuel F. Zárate, en representación del Club de Leones de Guararé se compromete a que la exposición represente la producción de las provincias de Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos; a transportar, a instalar y conservar debidamente los artículos expuestos, para lo cual se acatarán las pautas técnicas.

2º—El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, se compromete a pagar por adelantado a el Prof. Manuel F. Zárate, para que lleve a cabo los trabajos a que se ha comprometido mediante el presente contrato, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) como contribución a los gastos que requieren estas diligencias.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos gastos se imputarán a la partida 1001801.229 miscelánea del Presupuesto del Departamento de Industrias del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por la Nación,

AZAZEL VARGAS,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Contratista,

Manuel F. Zárate,
7-AV-5-220.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA NUMERO 78-M.

Hasta el día 8 de octubre de 1964, a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del

Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de septiembre de 1964.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras,

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA NUMERO 79-M.

Hasta el día 12 de octubre de 1964, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de septiembre de 1964.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras,

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA NUMERO 80-M.

Hasta el día 9 de octubre de 1964, a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de septiembre de 1964.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras,

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 205, Asiento 53.118 del Tomo 228 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Andria Maritima, S. A.

Que al Folio 453, Asiento 108.477 del Tomo 493 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha;....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 2112 del 27 de julio de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio 30 de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y media de la tarde del día de hoy, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público.

J. E. Barria A.

L. 0128

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público que por Escritura Pública Número 2436 de 21 de agosto de este año, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Luz Mercedes Pino de Chin su negocio Abarrotería y Refresquería Bodega de Licores "La Flor de Juan Díaz", ubicada en Juan Díaz, jurisdicción del Distrito Capital.

Panamá, 21 de agosto de 1964.

José Chan López,
Cédula 8-170-693.

L. 1411

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficina en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así: "Río Turquesa Zona Nº 1: Partiendo del punto 1, latitud 8º22'+220 m., longitud 77º46'+240 m., dirección Noreste 41º00' con 2,000 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8º22'+1,680 m., longitud 77º45'+760 m. en dirección Noroeste 49º00' y 5,000 m. se llega al punto 3, latitud 8º24'+1,340 m. y longitud 77º47'+780 m. con rumbo Suroeste 41º00' y 2,000 m. de distancia al punto 4, latitud 8º23'+1,720 m. y longitud de 77º48'+280 m. de este punto en dirección Sureste 49º00' y distancia de 5,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo de realizar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 2: Partiendo del punto 1, latitud 8º24'+1,200 m., longitud 77º45'+580 m., dirección Suroeste 41º00' con 2,500 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8º23'+1,200 m., longitud 77º46'+400 m. en dirección Noroeste 49º00' y 3,000 m. se llega al punto 3, latitud 8º24'+1,340 m. y longitud 77º47'+780 m. con rumbo Noreste 41º00' y 2,500 m. de distancia al punto 4, latitud 8º25'+1,360 m. y longitud 77º48'+960 m. de este punto en dirección Sureste 49º00' y distancia de 3,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para realizar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

L. 83255

(Única publicación)

AZAZEL VARGAS.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Río Tuquesa Zona Nº 3: Partiendo del punto 1, latitud 8924'+1,200 m., longitud 77945'+580 m., en dirección Noreste 41900' con 2,500 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8925'+1,240 m., longitud 77944'+760 m. en dirección Noreste 49900' y 3,000 m. se llega al punto 3, latitud 8926'+1,380 m. y longitud 77945'+1,140 m. con rumbo Suroeste 41900' y 2,500 m. de distancia al punto 4, latitud 8925'+1,360 m. y longitud 77946'+960 m. de este punto en dirección Sureste 49900' y distancia de 3,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para realizar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

L. 83255

(Única publicación)

AZAZEL VARGAS.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar ex-

ploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Río Tuquesa Zona Nº 4: Partiendo del punto 1, latitud 8922'+1,680 m., longitud 77945'+760 m., en dirección Noroeste 49900' con 2,000 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8923'+1,200 m., longitud 77946'+400 m. en dirección Noreste 41900' y 5,000 m. se llega al punto 3, latitud 8925'+1,240 m. y longitud 77944'+760 m. con rumbo Sureste 49900' y 2,000 m. de distancia al punto 4, latitud 8924'+1,760 m. y longitud 77943'+1,120 m. de este punto en dirección Suroeste 41900' y distancia de 5,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para realizar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

L. 83255

(Única publicación)

AZAZEL VARGAS.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Río Tuquesa Zona Nº 5: Partiendo del punto 1, latitud 8926'+1,240 m., longitud 77943'+940 m., dirección Suroeste 41900' con 2,500 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8925'+1,240 m., longitud 77944'+760 m. en dirección Noroeste 49900' y 3,000 m. se llega al punto 3, latitud 8926'+1,380 m. y longitud 77945'+1,140 m. con rumbo Noreste 41900' y 2,500 m. de distancia al punto 4, latitud 8927'+1,420 m. y longitud 77944'+1,320 m. de este punto en dirección Sureste 49900' y distancia de 3,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

L. 83255

(Única publicación)

AZAZEL VARGAS.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Río Tuquesa Zona Nº 6: Partiendo del punto 1, latitud 8926'+1,240 m., longitud 77943'+940 m., dirección Noreste 41900' con 2,500 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8927'+1,260 m., longitud 77942'+1,060 m. en dirección Noroeste 49930' y 3,000 m. se llega al punto 3, latitud 8928'+1,400 m. y longitud 77943'+1,480 m. con rumbo Suroeste 41900' y 2,500 m. de distancia al punto 4, latitud 8927'+1,420 m. y longitud 77944'+1,320 m. de este punto en dirección Sureste 49900' y distancia de 3,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que lleque a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

L. 83255

(Única publicación)

AZAAEL VARGAS.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Marcos Aurelio Ramírez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616 y 1617 del Código Judicial el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria, de Marcos Aurelio Ramírez, desde el día seis (6) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963) fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederos de acuerdo con el testamento, Marcos Aurelio Ramírez Samudio y Samuel Ramírez Samudio, sin perjuicio de terceros.

Tercero: Que es Albacea testamentaria, la señora Evangelista Samudio, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio respectivo. Téngase al Lic. José Gonzalo Moncada Luna, como apoderado especial de los demandantes y en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 99608

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Balduino Hurtado, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive, son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 132, del 17 de julio del presente año, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Balduino Hurtado, desde el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros la señora Angélica María Mora Vda. de Hurtado, en su condición de cónyuge superstita, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 95944

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Peter Paul Adams, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Elvia Flores de Adams.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 97988

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Ana Cecilia Sterling de Rodríguez, heredera declarada y representante de la sucesión de Don Cecilio Gerardo Sterling, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en la Tercera Coadyuvante, introducida por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, que en su contra ha instaurado en este Tribunal.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 8 de julio de 1964.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini de De Arco.

L. 92211

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A, Harry Eno, en su condición de Representante Legal del Hospital Samaritano, para que comparezca a este Juzgado de Trabajo, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer los derechos de su representado, en la acción propuesta contra la institución por Ruby Federico Gittens.

Se advierte al emplazado que si dentro del término de ocho (8) días a partir de la última publicación de este Edicto no compareciere, se designará al Inspector General de Trabajo para que represente sus intereses en dicho juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 438 del Código de Trabajo.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de ocho días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JOSE ADOLFO CAMPOS.

Por la Secretaria, El Oficial Mayor,

Henry Jones.

L. 2057

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que la Empresa "Parvani Internacional, S. A." por medio de su apoderado especial ha solicitado al Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en el lote de terreno Nº 8, de la Manzana 8, de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Descripción del Edificio: Edificio de dos (2) pisos, estructura de concreto pisos y divisiones de concreto y techo de asbestos sobre carroolas de concreto.

Medidas: 31 metros de frente por 21.75 de fondo y una superficie de 674 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, Edificio de concreto sobre el lote Nº 6 de la manzana 8; Sur, Calle 15; Este, calle "C"; y Oeste, Edificio de concreto sobre el lote número 7 de la misma manzana.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de julio de mil novecientos se-

senta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin, de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, los hagan valer dentro del término de ley.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 94222

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza, al señor Alan Bruce Peavey, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa María Auxiliadora Ugarte.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres (3) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 99679

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de Ramón o Rohmo Yohoros, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, hace las siguientes

DECLARACIONES:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Ramón o Rohmo Yohoros (g.e.p.d.), desde el día veintiocho de junio de este año, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros los señores Víctor Yohoros Attia, Harry Yohoros Attia, Benjamin Yohoros Attia, Albert Yohoros Attia, Jacob Yohoros Attia y Ezra Yohoros Attia, en sus condiciones de hijos del causante; y

ORDENA:

1º Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la Sucesión a hacerlos valer; y

2º Que se publiquen los Edictos de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifiqúese, (fdo.) Prudencio A. Aizpú. — (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la

presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 99680

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por el presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Santiago Pinilla Arosemena, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.— Chitré, agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:
por tanto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Santiago Pinilla Arosemena, desde el día 5 de septiembre de 1959, fecha en que ocurrió su defunción en la población de Parita, Provincia de Herrera;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Antonia María Quinzada Terrientes Vda. de Pinilla en su condición de cónyuge superstite, a quien se le da la tenencia y administración de los bienes dejados por el causante; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada del finado Santiago Pinilla Arosemena, todas las personas que tengan interés en él;

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al representante del Fisco, como parte interesada, para los efectos del pago del impuesto mortuario.

Notifíquese, cópiese y cúmplase, El Juez, (fdo.) Ramón L. Crespo.—La Secretaria (fdo.) Ida R. de Juliao.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) a las nueve (9) de la mañana y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria

Ida R. de Juliao.

L. 95423

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito, Primer Suplente del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada Mónica Aparicio, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.— Chitré, julio veintidós de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo tanto, el que firma, Juez Primero, Primer Suplente del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de la finada Mónica Aparicio Pimentel desde el día 20 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores: Marcos Aparicio Pimentel y Félix Aparicio Pimentel, en su condición de hermanos de causante; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en presente sucesión intestada, todas las personas que tengan interés en ella; y

Segundo: Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Téngase al Representante del Fisco, como parte interesada en la presente sucesión intestada para el pago del impuesto mortuario. Notifíquese, cópiese y cúmplase.— El Juez Primer Suplente, (fdo.) Bolívar Ulloa La Secretaria, (fdo.) Ida R. de Juliao.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de veinte (20) días, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro a las nueve de la mañana, y copias del mismo se mantienen a disposición de los interesados para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

BOLIVAR ULLOA

La Secretaria,

Ida R. de Juliao

L. 95159

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por el presente medio, emplaza a los señores Bernardo Hidalgo y El Guero, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte y dos (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse representar en el juicio de división de la finca denominada "El Jagua", ubicada en el regimiento de La Colorada, Distrito de Santiago.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta la terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 471 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 19 de febrero de 1962, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (21) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por el término de veinte días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación conforme ordena la Ley.

El Juez,

EFRAIN VEGA

El Secretario,

Víctor R. Pedraza

L. 0735

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A, Fulvia Elcida Granados de Mayorga, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por Mercedes González.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no ha concurrido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy, once (11) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

GMO MORRISON

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 2739

(Única publicación)